



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

N°. 110013110022 202100983 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de la menor de edad SARA SOFÍA ESCARRAGA RIVERA y JUAN JOSÉ ESCARRAGA RIVERA, representado por su progenitora SANDRA KATHERINE RIVERA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de cinco millones quinientos sesenta mil quinientos noventa y ocho **(\$5´560.598)** correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO	mes	cuota alimentaria	abonos cuota alimentos	SALDO A FAVOR	SALDO ADEUDADO
2018	octubre	440.000	0	0	440.000
	noviembre	440.000	700.000	260.000	0
	diciembre	440.000	820.000	380.000	0
2019	enero	486.874	500.000	13.126	0
	febrero	486.874	500.000	13.126	0
	marzo	486.874	594.000	107.126	0
	abril	486.874	0	0	
	mayo	486.874	0	0	
	junio	486.874	450.000	36.874	0
	julio	486.874	1.100.000	613.1226	0
	agosto	486.874	500.000	13.126	
	septiembre	486.874	500.000	13.126	
	octubre	486.874	500.000	13.126	
	noviembre	486.874	450.000		36.874
	diciembre	486.874	450.000		36.874
2020	enero	536.561	0		536.561
	febrero	536.561	1.000.000		463.439
	marzo	536.561	526.800		9.761
	abril	536.561	500.000		36.561
	mayo	536.561	500.000		36.561
	junio	536.561	550.000	13.439	

	julio	536.561	0		536.561
	agosto	536.561	500.000		36.561
	septiembre	536.561	0		536.561
	octubre	536.561	0		536.561
	noviembre	536.561	0		536.561
	diciembre	536.561	0		536.561
2021	enero	567.284	1.500.000	932.716	
	febrero	567.284	0		567.284
	marzo	567.284	0		567.284
	abril	567.284	0		567.284
	mayo	567.284	0		567.284
	junio	567.284	400.000		
	julio	567.284	350.000		
	agosto	567.284	500.000		
	septiembre	567.284	450.000		
	octubre	567.284	440.000		
	noviembre	567.284	0		

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ